



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO ESCALERA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 566- 2019-A/MPSTM.

Tarapoto, 19 de junio de 2019.

VISTO :

La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 43º establece que: las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 24º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.*

Que, la Resolución N° 551-2013-JNE, del 11 de junio de 2013, estableció que “*cuando el alcalde se encuentre impedido de ejercer sus funciones, por razones voluntarias o involuntarias, el teniente alcalde está facultado para asumir directamente el encargo de funciones del despacho de alcaldía sin necesidad de contar con un acto resolutivo que así lo establezca, conforme al criterio establecido en la Resolución N° 1280-2006-JNE, de fecha 20 de julio de 2006. No obstante, el alcalde o el concejo municipal podrán emitir tal acto resolutivo que formalice el encargo otorgado, con el propósito de salvaguardar la validez de los actos que ejecute el teniente alcalde encargado durante su gestión (...)*”.

Que, la Resolución N° 1166-2016-JNE, del 22 de setiembre de 2016, estableció que: el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales citados (artículos 11, 20, numeral 20, y 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades) lleva a concluir que en el supuesto en que el alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en el concejo municipal de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión), **el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el teniente alcalde**, conforme al artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ello en mayor medida cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad de existencia de un ente de gobierno municipal, continuidad de gobierno que se vería afectada si ante la ausencia o suspensión del alcalde, por un determinado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO ESCALERA

periodo de tiempo, en una circunscripción territorial, ninguno de los integrantes del concejo municipal al cual pertenece pudiera asumir sus funciones. El ejercicio de dichas atribuciones es válido y no contribuye causal de vacancia por el artículo 11º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Suscrito viajará a la ciudad de Lima, en misión de Servicio Oficial, para asistir a la **"CEREMONIA POR EL 57º ANIVERSARIO CAP ARQUITECTOS DE REGIONALES CAP"**, convocado por el Consejo Nacional del Colegio de Arquitectos del Perú – CAP, a realizarse el jueves 20.06.19, en las instalaciones del Colegio de Arquitectos del Perú.

Que, es necesario garantizar la continuidad de la ejecución de las acciones y funciones municipales y del Servicio que se brinda, por tanto, se encarga el Despacho de Alcaldía el **20.06.19** a uno de los Regidores hábiles, de conformidad con el Art. 24º, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con la precitada normativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO. - ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al **ING. HENRY MALDONADO FLORES**, identificado con DNI. N° 40305160, Primer Regidor de la Municipalidad Provincial de San Martín; por el día **20 de junio de 2019**, quién ejercerá las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, por ausencia del Titular quién viajará a la ciudad de Lima, en misión del Servicio Oficial, para asistir a la **"CEREMONIA POR EL 57º ANIVERSARIO CAP ARQUITECTOS DE REGIONALES CAP"**, a realizarse en las instalaciones del Colegio de Arquitectos del Perú.

SEGUNDO. - NOTIFICAR con la copia de la presente resolución al Primer Regidor encargado, para su cumplimiento y fines pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
Alcalde

TDAG/A.MPSM. T.

c.c.-

- Gerencia Municipal
- Gerencia de Administración
- Oficina de Secretaría General,
- Archivo